

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173410004111

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 19-01-2017

Señor.

SIGIFREDO PRECIADO BARRERA
Ing. de Minas. MP 25218144099CND
Experto en equipos de Seguridad y Salvamento Minero
POLMAG-EMAG/FASER Polonia
Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional
Lic: Resolución 1693
Especialista en Gestión Ambiental
e-mail: s.preciado@polsermin.com.co/polsermin@hotmail.com www.polsermin.com.co

ASUNTO. Respuesta Solicitud información de equipos de autorrescate cumplen con la resolución 958 de Nov 03 de 2016.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta su solicitud donde describe que *“mediante el presente derecho de petición, me permito solicitar se informe cuáles de los equipos de autorrescate que se listan a continuación y de los cuales se adjunta la información técnica, cumplen su resolución 958 de Nov 03 de 2016.”*

Se hace necesario manifestar que las características técnicas de los autorrescatadores se encuentran descritas en el artículo segundo de la resolución 958 del 03 de noviembre de 2016, que a la letra dice:

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo cuarto de la Resolución N° 368 del 26 de mayo de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO. Características técnicas. Los equipos autorrescatadores, deben como mínimo cumplir con las siguientes características técnicas:

1. El equipo debe proteger individualmente las vías respiratorias del usuario.
2. La temperatura de inhalación del equipo auto-rescatador en funcionamiento no debe superar los 60°C, lo cual protege las vías respiratorias de temperaturas altas.
3. El equipo debe permitir escapar de atmósferas contaminadas o con deficiencia de oxígeno.
4. El equipo debe proveer una autonomía mínima de 30 minutos en actividad a una tasa de flujo de 35 l/min.
5. Debe ser un Autorrescatador de oxígeno de circuito cerrado, es decir debe operar al 100% sin necesidad del ambiente externo.
6. El equipo debe contar en su interior con elementos de protección visual contra polvo, gases irritantes y vapores producto de la emergencia, para ser utilizados cuando se requiera el uso.
7. De activación e iniciación automática.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173410004111

Página 2 de 2

8. De fácil disponibilidad y uso.
9. Portátil.
10. Debe ser un equipo debidamente certificado como equipo de protección respiratoria para escape en atmosferas toxicas o con deficiencia de oxígeno en labores mineras subterráneas y certificado en normas para operar en atmósferas con gases explosivos y polvo de carbón. La certificación, debe ser aportada por el fabricante del equipo o por el proveedor del mismo.
11. El equipo en conjunto debe ser antiestático y de resistencia al choque.
12. Debe poseer dispositivo y/o indicador que le permita al usuario de manera inmediata determinar el buen estado del equipo.
13. Deber ser libre de mantenimiento y/o pruebas.

Las anteriores características técnicas se establecieron con el fin de garantizar la vida e integridad de los trabajadores en caso de presentarse atmosferas viciadas o con deficiencia de oxígeno al interior de una labor subterránea. Pero no es la Autoridad Minera, en este caso la Agencia Nacional de Minería quien determine que marca o marcas cumplen con la normatividad, Puesto que es el titular, explotador o empleador minero, que de acuerdo al análisis de su respectivo SGSST, deberá determinar de acuerdo a sus riesgos y necesidades, el equipo autorrescatador que cumpla con el cubrimiento de sus riesgos y a la vez, cumpla con las características mínimas establecidas en la Resolución 958 de 2016, de acuerdo a la ficha técnica suministrada por el fabricante de equipos o distribuidor autorizado.

Así las cosas es importante que al momento de adquirir los equipos autorrescatadores, se exija al fabricante o distribuidor la ficha técnica y certificación respectiva, que describa las características técnicas requeridas por la autoridad minera.

Se espera de esta forma dar respuesta a su solicitud, señalando que se emite en los términos del artículo 28 de la ley 1755 de 2015.

Atentamente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Grupo de Seguridad y Salvamento Minero (E)

Anexos: 0
Copias: No aplica
Elaboró y proyecto: Jorge Adalberto Barreto Caldon Asesor Experto
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 16-12-2016
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: GSSM.